

Expediente: 1786/19

Carátula: ROMANO JOSE GABRIEL C/ PREVENCIÓN A.R.T. S.A. S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20327758773 - ROMANO, JOSE GABRIEL-ACTOR

90000000000 - SALTA REFRESCOS S A, -TERCERO INTERESADO

20235175747 - PREVENCIÓN A.R.T. S. A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1786/19



H105015349770

JUICIO: ROMANO, JOSE GABRIEL c/ PREVENCIÓN A.R.T. S.A. s/ ENFERMEDAD PROFESIONAL.- EXPTE. N° 1786/19 - JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 6.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **PREVENCIÓN A.R.T. S.A.** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$2.742.224,24**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme del 15/08/24.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

IV. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 16/09/22 en su punto V).

V. Notifíquese el presente proveído a la parte actora (quien deberá cargar con las costas propias respecto de los honorarios regulados por el recurso de apelación) en el domicilio real. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- GIH 1786/19

Actuación firmada en fecha 16/10/2024

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.